

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

476. CONVENIO POR EL QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ENCOMIENDA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS.

CONVENIO POR EL QUE LA «CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS

Madrid, a ... de de 20..

REUNIDOS

De una parte, doña Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública, actuando en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto n.º 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el Boletín Oficial de Melilla extraordinario núm. 42 de fecha 13 de diciembre de 2019 y actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, según el artículo 33.5 j) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, doña Lidia Sánchez Milán, Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, nombrado por Real Decreto 270/2020, de 4 de febrero (BOE núm. 31, de 5 de febrero), en representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda [artículo 19.2 del Real Decreto 114/1999, de 25 de junio, por el que sea aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (BOE núm. 161, de 7 de julio)] con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, 106 (Código de identificación Fiscal Q28/26004J). Ambas partes, reconociéndose respectivamente capacidad legal y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con los arts. 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“los interesados podrán identificarse electrónicamente (...) a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad”*, y, en particular, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos expedidos por prestadores incluidos en la *“Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”* [letras a) y b)], que se elabore al amparo de lo previsto tanto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza, como en el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación, la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley, utilizando instrumentos como la encomienda de gestión regulada en su artículo 11.

SEGUNDO.- El artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, bajo el título *“Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”*, no sólo faculta a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (apartado 1º), sino que le habilita, tras la modificación operada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, previa formalización del correspondiente convenio, a prestar a las personas, entidades y corporaciones que ejerzan funciones públicas los citados servicios (apartado 9º).

TERCERO.- La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) es uno de los prestadores de servicios de certificación incluidos en la *“Lista de confianza”* elaborada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (mayo de 2018), ahora Secretaría de Estado para el Avance Digital, dependiente del Ministerio de Economía y Empresa.

CUARTO.- Dado que es del interés de la Ciudad Autónoma de Melilla garantizar a los interesados que puedan relacionarse a través de medios electrónicos, y que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda está en disposición de realizar las actividades técnicas y de seguridad relativas a la certificación y firma electrónica, según sus fines institucionales, se determina por la Ciudad Autónoma de Melilla, encomendar a la Fábrica su realización sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye la finalidad de este Convenio la creación del marco de actuación institucional, entre las dos partes firmantes, que permita el impulso de servicios públicos electrónicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM para su uso por las diferentes Administraciones.

En particular, la actividad de la FNMT-RCM comprenderá:

BOLETÍN: BOME-B-2020-5775

ARTÍCULO: BOME-A-2020-476

PÁGINA: BOME-P-2020-1444

CVE verificable en <https://bomemelilla.es>